

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 50.

Ultramar.—Seis meses, ps. fs.
2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripcion se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.

LA IDEA.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion, Ponciano, núme-
ro 5, duplicado, 2.º izquierda.

En la Habana.—Libreria de
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,
núm. 70.

No se devuelve ningun es-
crito.



DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 18 de Setiembre de 1872.

SUMARIO.

Advertencia.—*Seccion doctrinal.*—Los verbos «traer» y «llevar».—La enseñanza religiosa.—Contestacion á la réplica del Sr. Serrano sobre la cuestion de eliminar del programa de oposiciones á escuelas primarias la Doctrina cristiana é Historia sagrada.—*Noticias varias.*—*Conocimientos utiles.*—Cueva.—Trajes de papel.—*Seccion oficial.*—*Vacantes* en la provincia de Guipúzcoa y Santiago.

ADVERTENCIA.

Sensible es que nos veamos en la necesidad de llamar nuevamente la atencion de nuestros apreciables suscritores sobre la morosidad que se nota en muchos de ellos en remitir el importe de sus adeudos.

Hemos continuado enviando el periódico á todos los que nos han avisado oportunamente, y continuaremos haciéndolo con los demás que se encuentren en este caso; pero no consentiremos tampoco que se abuse de nuestra condescendencia, olvidándose por completo del compromiso que tienen contraido con esta Administracion. Comprendan todos que no es posible sufragar los grandes gastos que origina toda publicacion, si los suscritores no contribuyen por su parte á regularizar los pagos, remitiendo las pequeñas cantidades que les corresponden.

Con este número concluimos de repartir las papeletas de primer aviso á más de TRES-CIENTOS suscritores que se encuentran en descubierta, cuyos adeudos pasan de SEIS MIL REALES. Rogamos encarecidamente á nuestros abonados que no descuiden la remision de sus respectivas cuotas, ó parte del débito, si no les es posible satisfacer todo lo que adeudan. Igual advertencia hacemos á nuestros corresponsales.

SECCION DOCTRINAL.

Los verbos TRAER y LLEVAR.

III.

En dos artículos sucesivos nos hemos ocupado de los verbos *traer* y *llevar*, fijando en el primero la diferente aplicacion que tienen segun lo que cada uno significa y el uso corriente de ambos, y en el segundo hemos examinado las citas expuestas por el Sr. Genís, demostrando que, al lado de algunas tomadas en una acepcion anticuada, todas las demás son enteramente ajenas á la cuestion. Por lo mismo nada más pensábamos añadir á lo que tenemos manifestado; pero el Sr. Genís, creyendo que los autores modernos justificarian mejor aún que los antiguos la aplicacion del verbo *traer* en una acepcion que desde el principio nos ha parecido impropia, publica en *La Union del Magisterio* y en *LA IDEA*, esperando nuestra respuesta, una interminable série de textos tan respetables, que si vinieran al caso, nos obligarian á confesar nuestra derrota, aunque todavía no estuviésemos convencidos; pero, valiéndonos de la tan conocida paradoja de Boileau, nunca con más oportunidad que ahora podríamos exclamar: ¡Qué esteril abundancia!

¿Qué se propone, en efecto, el Sr. Genís, al citarnos los ejemplos de gentes que vienen ó llegan y *traen* antifaz, sombrero, escapulario y tantos otros de la misma especie, que prodiga sin tasa, ya procedan de Zorrilla, Trueba, Fernandez y Gonzalez ú otros literatos? ¿Probar tal vez que el verbo *traer* se usaba antiguamente y se usa hoy tambien en nuestro idioma? Pues no es necesario, porque esto todos lo saben.

Lo que importa averiguar es si el tal verbo puede emplearse del modo que lo hizo el autor de *El Guia del Artesano*; y sobre esto nada nos hadicho el se-

ñor Genís, que, sin adoptar ninguna doctrina, se ha dado desde luego á registrar en bibliotecas y diccionarios lo que no pueden dar los diccionarios ni las bibliotecas, tomando nota de todas las proposiciones en que ha podido encontrar el verbo *traer*, cualquiera que fuese la acepcion en que se usó; y amontonando textos sobre textos, y divagando al azar, sin norte fijo por donde dirigir sus investigaciones, revuelve en la más extraña confusion los verbos *traer* y *llevar*, tomándolos, á lo que entendemos, como sinónimos é iguales en su uso y en su significacion; error notable por cierto y causa de esa profusion de citas ociosas y aún contrarias al objeto del Sr. Genís, puesto que, bien examinadas, sirven para darnos la razon.

Si admitiésemos la sinonimia de dichos verbos, como pudiera hacerlo una persona acostumbrada á hablar y escribir en francés, cuya voz *porter* creemos que conviene indistintamente á *llevar* y *traer*, y como sucede en algunos dialectos afines con aquella lengua, como el valenciano y catalan, el Sr. Genís estaria muy oportuno al decirnos que el verbo *traer* es el de más *ancha manga*; pero en nuestro concepto la *manga* de ese verbo se *estrecha* notablemente en el idioma castellano, que atribuye á cada uno de los verbos *traer* y *llevar* el papel que les pertenece en su justa y precisa correspondencia con los verbos *venir* é *ir*, de la manera que hemos expresado en nuestros anteriores escritos; pero por más que todo esto quede en ellos suficientemente debatido á nuestro juicio, y por más tambien que el Sr. Genís se limite ahora á darnos textos de igual ó semejante índole que los de su primer escrito, no debemos pasar en silencio algunas de las nuevas citas que, como argumento concluyente, ofrece á la consideracion de los lectores, ya por lo mucho que al parecer se aproximan tales citas al fondo de la cuestion, ya por la suprema autoridad de los libros en que han sido tomadas.

Hablan el diccionario de Salvá, el enciclopédico de Gaspar y Roig y el de la Academia, y si ellos fallasen la contienda, aunque el Sr. Genís no apuntase, como lo hace, los nombres de los eminentes literatos que levantaron tan respetables monumentos, nosotros que nada significamos ni valemos; nosotros que no pretendemos plaza entre los filólogos ni cosa que remotamente lo parezca, y que simplemente hablamos el llano lenguaje patrio tal como lo hemos oido hablar en Castilla, doblaríamos humildemente la frente y nos retiraríamos de la palestra.

Hé aquí ahora íntegro el trozo del escrito en que el Sr. Genís acude al diccionario:

«En la última edicion de la Academia de la lengua lemos, después de algunas acepciones: «Traer.

Llevar; tener puesta alguna cosa que sirve á la persona, usar de ella, como: traia un vestido muy rico.» Por cierto que si los señores académicos se hubieran propuesto sacar triunfante nuestra opinion al escribir el ejemplo que á la definicion acompaña, no lo eligieran mejor ni más apropiado á nuestros deseos. La misma definicion y ejemplo hallamos en el diccionario de Salvá, cuya competencia filológica es de todos conocida. En el del Sr. Dominguez se lee: «Traer. Llevar, ostentar, lucir, tener puesta alguna cosa que sirve para el uso de la persona; v. g. trae un sombrero de lujo; traia un vestido muy rico.» Creemos seria ocioso continuar en nuestras investigaciones, toda vez que queda probada la verdad de nuestro aserto con justificantes tales que deben dejar satisfecho al más exigente.»

Estos diccionarios prueban con toda la respetable autoridad de quienes los hicieron, que lo que dicen está bien dicho; pero, á nuestro modo de ver, no prueban lo que el Sr. Genís quiere que prueben, ni pueden satisfacer á los ménos exigentes.

Las explicaciones de estos diccionarios no sacan triunfante la opinion del Sr. Genís ni la nuestra. Los diccionarios, que en realidad no dan definiciones, porque las palabras no se definen, traducen ó explican de un modo general. Para dar idea del valor y uso de una dccion, como no cabe incluir en la explicacion ó traduccion la palabra explicada ó traducida, buscan aquellas otras que de alguna manera puedan expresar el oficio ú oficios de la primera. Así, pues, el diccionario para darnos idea de la significacion del verbo *traer*, dice: «Traer. Llevar.» ¿Entiende, sin embargo, el Sr. Genís que por esto reconoce el diccionario la sinonimia de los verbos *llevar* y *traer*, y que en lugar del uno puede usarse siempre el otro? En este caso podria tambien sustituirse el verbo *llevar* por el verbo *conducir*, porque en algunos casos el que *lleva*, *conduce*, y así de otros muchos ejemplos.

No siendo perfectamente sinónimos *traer* y *llevar*, no pudiéndose tomar caprichosamente el uno por el otro, falta únicamente distinguir cuándo cabe la sustitucion, en cuyo terreno no entra nunca, porque no debe entrar el diccionario. Volyamos, sin embargo, á lo copiado por el Sr. Genís: «Traer, llevar, tener puesta alguna cosa que sirve á la persona; usar de ella, como: traia un vestido muy rico.»

¿No es este el grande hallazgo en que cifra el Sr. Genís sus mayores esperanzas de triunfo.

Pues no tiene motivo para tanto, porque esta explicacion del diccionario no disiente de la doctrina que nosotros hemos sostenido; ántes se conforma con ella.

Si encaminándome hácia uno ó más individuos ó conversando personalmente con ellos digo: «El sombrero que *traigo* es nuevo», el verbo *traer* está

bien aplicado, y equivale en estos casos á decir: «El sombrero que tengo puesto, llevo, uso, etc. es nuevo».

¿Se deduce, sin embargo, de aquí que en todas las situaciones y circunstancias del que habla pueda hacerse lo mismo? Nó, precisamente por ello hemos adoptado desde el principio entre los verbos *traer* y *llevar* la distincion que el uso tiene claramente establecido.

El diccionario de Caballero, que es en esta parte algo más concreto que los otros, explica el verbo traer: «TRAER. Llevar una cosa hácia sí ó al sitio donde está el que habla.» Aquí ya se restringe la sustitucion de *llevar* por *traer* al caso de ser la cosa traída hácia sí ó al sitio donde está el que habla, y esto prueba lo que dijimos, ó por lo ménos á nosotros nos confirma en lo que ya creíamos entender; y es: que el verbo *traer*, en situaciones como la del que pedia dinero para la chaqueta, está mal empleado. Y hablamos de situaciones, porque creemos que el Sr. Genís no se ha fijado en esto, que es cabalmente á lo que debe atenderse, porque aquí está la clave de la cuestion.

¿Gree el Sr. Genís que para explicarle nosotros desde aquí el estado de nuestra capa podriamos decirle: «La capa que *traemos* está rota?» Sin duda que lo cree así, pues ya lo ha confesado. Sea en buen hora, nosotros opinamos lo contrario.

¿En qué se funda el Sr. Genís? En que el diccionario dice: «TRAER. Llevar» y en que, segun esto, para el Sr. Genís tanto importa lo uno como lo otro, y *traer* y *llevar* pueden correr indiferentemente cuando se quiere significar: tener puesto, vestir, usar, etc.

¿En qué nos fundamos nosotros? En el diverso uso que para cada caso tienen los verbos *traer* y *llevar*, segun la doctrina desenvuelta en nuestros anteriores escritos, y en la diversa significacion de estos verbos, acerca de los cuales dice D. Roque Bárcia en su excelente tratado de *Sinónimos de la lengua castellana*. «Traer es conducir hácia donde estamos: Supone accion, movimiento, *tragin*, porque *tragin* viene de traer.»

Efectivamente, *traer* supone movimiento: se *trae* hácia donde estamos; se *trae* cuando venimos hácia donde está el que nos oye. ¿Era esta la situacion en que se encontraba el de la chaqueta? De ninguna manera. Decia que *traia* una chaqueta, sin moverse, sin traerla.

Después añade el mismo autor: «Lo contrario de *traer* es *llevar*» Precisamente; como lo contrario de *venir* es *ir*.

La mala aplicacion del verbo *traer*, en el caso que discutimos, se hace más perceptible aún si en la acepcion en que fué tomado lo conjugamos en todos

sus modos, tiempos y números, en los cuales, como equivalente á usar ó tener puesto, presenta el verbo *llevar*, que es el que debió emplearse, excelente sentido.

Con relacion al lugar, el verbo *llevar* conviene tambien á todos los lugares en la acepcion y situacion que examinamos, y estaria bien: yo *llevo* sombrero por aquí ó por allí; yo *llevo* sombrero dentro y fuera de casa; pero el verbo *traer* no se encuentra en el mismo caso, y esto concuerda con lo que hemos manifestado en el primer artículo.

Por lo demás, ¿qué quiere el Sr. Genís que digamos de su último extenso catálogo de citas, ó, como él llama, ligerísima ojeada? Por nuestra parte desde el principio entramos con nuestras escasas luces en el fondo de la cuestion, é incurriendo quizá en errores que quisiéramos ver desvanecidos, hemos marcado la distincion debida entre dos verbos que confunde el Sr. Genís, precisando el valor y oficio de cada uno.

El Sr. Genís no ha sustentado ó no ha defendido en realidad ninguna doctrina, por cuanto, sin entrar en discusion, nos ha citado cuantos textos le han venido á la mano, y aunque con esto cumple en parte su promesa, no ha llegado, sin embargo, al objeto que se propuso, ó á la demostracion que con tanto empeño ha intentado.

En tal estado la polémica, no hay razon para que abusemos más de la benevolencia de nuestros doctores, y si el Sr. Genís considera que por su parte nada debe tampoco añadir, nosotros, que ni en lo más mínimo hemos modificado nuestra opinion, respetamos la suya, confiados en que si el asunto es digno de ocupar la atencion de alguien, recaerá el fallo que corresponda en razon.

P. S.

Contestacion á mi réplica del Sr. Serrano sobre la cuestion de eliminar del programa de oposiciones á escuelas primarias la doctrina cristiana é historia sagrada.

IV.

El derecho, segun la filosofia racionalista, de la que es discípulo el Sr. Serrano, es superior y anterior á toda ley, limitado é ilimitable, imprescriptible, inalienable, que tiene por fórmula la libertad de conciencia, ó el poder de pensar como quiera el hombre y mejor le convenga, considerándole, en su consecuencia, como un todo absoluto, como la serie de las condiciones temporales de la vida dependientes de la libertad. Este concepto equivocado del derecho, propio de los racionalistas, proviene de que confunden la idea absoluta y abstracta del mismo

con la relativa y congénera del derecho realizado, individualizado y concreto en el hombre. En este, y bajo la manifestación de lo que se llaman sus derechos personales, aparecen en su exteriorización limitados, reglamentados y dirigidos en la inteligencia humana por el criterio de la verdad, en la voluntad por el criterio moral del bien, y en la sensibilidad por el criterio estético de la belleza. Lo bueno, lo verdadero y lo bello serán siempre reflejo eterno del derecho absoluto, que cual tipo soberano se revelará, aunque imperfectamente, en la conciencia del hombre. Empero si bien el tipo del derecho es absoluto, deja de serlo al realizarse en el hombre, y las diferentes manifestaciones que él tiene bajo la denominación de sus derechos individuales, son limitadas, legislables, contingentes, como todo lo que al hombre corresponde. Por eso al derecho de pensar va anejo el deber de pensar bien; con cordura, con criterio, con discreción y rectitud. Al derecho de saber va inherente la obligación de adquirir la verdad, de poseerla, de conocerla y amarla. Al derecho de vivir va adherido el deber de distinguir lo que aprovecha ó daña, lo que es útil, favorable y necesario para cumplir con sus importantes fines. Y como ese derecho y deber son correlativos, son dos caras de una misma medalla, dos aspectos de una misma idea, dos términos de una proposición idéntica, dos naturales manifestaciones de una misma ley; como para realizar ese derecho es necesario practicar igualmente su respectivo deber, poniendo para ello en ejecución los medios adecuados al objeto y fin constitutivo del derecho; como, por último, en tanto el derecho de pensar es legítimo en cuanto llena las condiciones esenciales de su existencia, siendo las del pensamiento alcanzar la verdad, las de la voluntad poseer el bien y las totales del hombre racional y libre ser sabio, justo y bueno; ¿no deberíamos concluir que delirar no es pensar, teorizar utópicamente no es discurrir, tomar el mal por el bien no es obrar como un ser moral y reflexivo? Luego si la fórmula del derecho es, según el señor Serrano, la libertad de pensar como más convenga á la espontaneidad de la razón humana, deberá entenderse por esta libertad, á no decirse un absurdo, la de seguir en todo la verdad, la justicia, el bien y la belleza, y nó, como forzosamente tienen que admitir los racionalistas, la de poder, en virtud de su autonomía, optar por el error, el mal, la quimera ó el sofisma. La libertad, Sr. Serrano, como fórmula del derecho, tiene que estar sujeta al código de la razón para que merezca ese nombre. El derecho tiene como límite el deber, y la libertad reconoce como término la virtud, el bien, la verdad, lo bello, lo justo y lo sensato. Cuando el hombre no usa cuerdamente del derecho falta gravemente á la no-

ción del deber, que sigue á aquel unido como la sombra al cuerpo. Cuando el individuo usa mal de su libertad, pierde ordinariamente sus derechos bajando en la escala de la racionalidad según el grado ó naturaleza del abuso que cometa. Por esto, la ignorancia, el error, las pasiones, el crimen, no son manifestaciones apreciables, dignas, honrosas del pensamiento del hombre ni de su libertad de conciencia. Por esto, no es imponer al hombre, tiranizar su razón, violentar su conciencia, forzar su voluntad, hacerle, con el principio de autoridad entender la verdad, con el de la tradición, lo que no ha observado ni visto por sí mismo, con la historia, lo que crearon y produjeron sus mayores y con el testimonio universal, lo que es espontánea expresión de la ley intelectual, física y moral, común á la especie humana. Por esto, es necesaria la enseñanza, la educación, la cultura intelectual, física y moral, porque el hombre es un ser educable, perfectible, capaz de instrucción y aprendizaje; no siendo la espontaneidad ni libertad de su razón suficiente á producir más que males, errores, vicios, crímenes, dolores y amarguras, cuando no se enseña á su entendimiento, educa su corazón, dirige su voluntad y se le da á conocer la verdad, el bien y la virtud. Por esto es precioso sembrar en el campo de la inteligencia la verdad, si no se intenta recojer errores; inculcar el bien en el apasionado corazón humano, si no se quiere cosechar crímenes; instruir el sentido intelectual y moral, si no ha de extraviarse produciendo delirios y aberraciones. Por esto, el derecho escrito en los códigos y promulgado á las naciones, no debe ser sistemático, opuesto á la naturaleza del hombre ni de la sociedad, sino práctico, racional y conforme á la verdad, al bien, y á lo que reclama la esencia constitutiva del ser humano, como variable y contingente que es mientras es viador por este mundo. Por esto, en fin, el derecho, tal como lo comprende el Sr. Serrano, con su fórmula de la omnimoda libertad de conciencia, de su absoluto poder de pensar como le dé la gana al hombre, sin contenido en su manifestación, ni aun al tipo del triple criterio que rige su ser moral y libre, es un sofisma, hijo del racionalismo moderno, reprobado enteramente por la buena filosofía, por más que se halle consignado en la Constitución del Estado. Nunca esta podrá cambiar lo que intrínsecamente es inmutable, y así como es impotente una ley para hacer que el vicio sea virtud, el mal bien, el error verdad, la injusticia justicia, sino que lo bueno, lo justo, lo verdadero, lo bello, siempre lo serán mientras el hombre sea racional, prudente y juicioso; del mismo modo, las Constituciones llegarán á ser fecundas sólo para el mal, si en lugar de servir con sus justas leyes de guía á los pueblos, los encaminan por los

torcidos senderos del error en fuerza de sus falsos preceptos y disposiciones. Y vea el Sr. Serrano cómo, aún cuando concedamos que la fórmula del derecho sea la libertad, es y debe entenderse por esa libertad la que está dirigida, ilustrada, enseñada, aleccionada y sujeta á la pura noción del deber, de la verdad, del bien, de la justicia, de la probidad y honradez, y no á la conducida por el capricho, por la irreflexion, la licencia, las pasiones, la fiereza ó los aviesos instintos de un inconsciente espíritu. Y vea asimismo cómo esa fórmula, tomada en absoluto, sin limitacion alguna, es uno de los tantos aventurados sofismas lanzados á la arena de la controversia por un fanático racionalismo, susceptible de engendrar la mala y pestilente cizaña de la incredulidad, indiferencia religiosa é impiedad.

DR. ATIENZA.

(Se continuará.)

NOTICIAS VARIAS.

«Si nosotros estuviésemos enamorados de la Constitucion como LA IDEA, seríamos más radicales que esta revista.»

Esto dice *La Enseñanza Católica*, que demuestra en casi todos los números particular predileccion por nuestro periódico, y nosotros, por deferencia á nuestro colega, vamos á contestarle lijeramente, haciendo una declaracion que no debíamos porque la juzgamos innecesaria. LA IDEA es un periódico dedicado exclusivamente á la enseñanza y nada más, y, como tal, admite y publica toda clase de artículos, aún de las doctrinas más opuestas, siempre que los asuntos de que se ocupen tengan, por objeto ilustrar ó ventilar, directa ó indirectamente, algun punto importante de instruccion pública. Para LA IDEA la Constitucion actual, como las anteriores, son leyes del Estado que acata y respeta, como debe acatar y respetar *La Enseñanza Católica*. Nuestro colega, sin embargo, no cesa de llamarnos la atencion sobre este gravísimo punto, mostrando interés y particular empeño en conducirnos á una discusion sobre el Código fundamental del Estado. Hable cuanto quiera *La Enseñanza Católica* en pró ó en contra de la Constitucion, pero no nos aluda ni nos excite, que no hemos de seguirla en ese terreno, porque en nuestra Revista no debemos ni queremos tratar cuestiones políticas, sino puramente las de enseñanza, las de doctrina, las que directa ó indirectamente se relacionen con el Profesorado en sus diversos grados. Si *La Enseñanza Católica*, invocando la religion, aspira á dividir y separar al Profesorado, realizando, tal vez, un fin político, LA IDEA, por el contrario, cifra todos sus deseos y no-

bles propósitos en formar de este cuerpo docente una sola agrupacion, al rededor de una bandera comun, de paz y de concordia, en cuyos pliegues sólo se vean escritos los principios de la ciencia y las altas y trascendentales cuestiones de educacion y enseñanza.

Esta explicacion será suficiente para que nuestro colega se persuada de su inútil empeño en provocarnos á entrar en un terreno que nos está vedado; gustosos aceptaremos la discusion en materias de enseñanza; pero rehuiremos toda cuestion política, á pesar de sus excitaciones, porque no hemos de salirnos de la esfera puramente profesional en que gira nuestro periódico.

El sábado último, 14 del corriente, se reunió el Claustro general de Profesores de la Universidad central para tratar de proponer al Gobierno los medios más conducentes para arreglar de una manera definitiva la Facultad de Medicina, que tan perturbada se halla hace tiempo. Después de haberse dado cuenta de la Real orden en que el Ministro de Fomento consultaba al Claustro sobre dicho particular, Real orden que está concebida en términos bastantes enérgicos, se entabló una animada discusion en la que tomaron parte los Sres. Amador de los Rios, Montero Rios (D. José), Fernandez y Gonzalez, Giner, Canalejas, Yañez, Usera y algunos otros que ahora no recordamos. La opinion del Claustro, salvo lijerísimas excepciones, era unánime en que debia consultarse al Gobierno que lo que procedia hacer era cumplir la ley, esto es, hacer que vayan á sus cátedras los Profesores que, por causas ajenas á la ley, no están en ellas, y además proveer inmediatamente todas las cátedras que, después de ir dichos catedráticos, resulten vacantes, toda vez que, segun en la discusion se dijo, estas son la causa principal de las perturbaciones de que se trata, puesto que son como un codiciado objetivo al que se dirijen varios por caminos nada derechos.

Segun nuestras noticias el Gobierno está decidido á no tolerar por más tiempo el estado de anarquía en que se encuentra la Facultad de Medicina, y con energía hará que se cumpla la ley, cuya conculcacion y menosprecio son patentes en la expresada Escuela, con mengua de la institucion de la enseñanza, de la dignidad del Profesorado y del buen nombre de la Universidad Central. Tiempo es ya de que la Facultad de Medicina se arregle y entre en un período normal, y de que sus alumnos sigan un camino más propio y decoroso que el que ahora siguen. Esperamos, por lo tanto, que el Gobierno hará en este asunto lo que proceda en derecho, y sin guardar más miramientos que los de la ley.

Nuestro ilustrado amigo D. Gregorio Herrainz, profesor de la Escuela Normal de Guadalajara, anuncia, en una carta circular que hemos recibido, la publicación inmediata de una interesante obra, titulada: *Exposición razonada de las reformas y mejoras que reclama la instrucción primaria*, en la cual pasa detenida revista á la obligación y gratuidad de la enseñanza, á los sueldos de los Maestros, á las formas de su recaudación, á las diferentes clases de Escuelas populares, á sus edificios, al ingreso, ascensos y derechos pasivos en el profesorado primario, á las Autoridades que á este dirigen ó vigilan, á las Escuelas Normales, á los exámenes, premios y castigos, á los libros y periódicos del ramo, á las bibliotecas populares, á las asociaciones y asambleas de Maestros, y, en fin, á cuanto puede servir de base para un plan completo de primera enseñanza. Pretende el autor que esta obra quede publicada en Octubre, y regalar de ella un ejemplar á cada uno de los Diputados y Senadores de las futuras Cortes, á cuyo fin abre una suscripción anticipada, á razón de 12 rs. ejemplar, para sufragar los gastos de la publicación.

Celebraríamos que el profesorado y todos los amantes de la educación y enseñanza respondan á los patrióticos deseos del Sr. Herrainz, ayudándole á reealizar su levantado propósito.

La *Revue des Deux Mondes* publica una curiosa estadística de las señoras que estudian en la universidad de Zurich desde 1864. En aquel año dos señoras de la población y otras dos rusas asistieron á las aulas. En 1867 una de estas dos últimas recibió el grado de doctor en medicina. En el mismo año se matricularon dos inglesas, al siguiente una suiza y una americana del Norte. En fines de 1869 había nueve rusas matriculadas y 17 en fines de 1871.

Hoy la Universidad de Zurich cuenta 63 señoras matriculadas; 51 estudian medicina: de estas, 14 son rusas, y 12 estudian filosofía. El gran número de rusas se explica por el hecho de que hace años las escuelas superiores están abiertas á las señoras en aquel imperio. Desde 1867 seis señoras han tomado el grado de doctor en medicina en Zurich, y practican la medicina dos en San Petersburgo, una de ellas en sociedad con su marido; una tercera ayuda en Londres á la doctora inglesa Anderson Garret; la cuarta es médico del hospital en Boston en los Estados-Unidos; la quinta pasante del Dr. Biemier, profesor de clínica en Zurich.

Ahora que se acerca el curso, recomendamos á los catedráticos y alumnos de latin y castellano el *Diccionario latino-español y español-latino* escrito

por nuestro amigo y colaborador D. Cosme Blasco, Catedrático-secretario en el Instituto de Huesca.

Su precio de 14 rs., es barato si se atiende á lo mucho que contiene la obra, que es cuanto pueden necesitar los alumnos en los dos años que se estudia aquella asignatura.

La Diputación provincial de Tarragona ha felicitado al Sr. Serret, profesor de la Escuela de ciegos de la Casa de beneficencia de dicha ciudad, por los brillantes exámenes hechos por sus alumnos.

Gracias al celo del Gobernador de Jaen y de la Junta de instrucción primaria, les serán satisfechos todos sus atrasos á los maestros de aquella provincia.

El Director del Colegio nacional de sordo-mudos y ciegos, Sr. Nebreda, ha solicitado del Ministerio de Fomento autorización para crear en dicha Escuela una clase de música con aplicación á la enseñanza de guitarra y bandurria para los alumnos ciegos del referido establecimiento, costeando de su bolsillo, durante el primer año, el sueldo que se le asigne al profesor.

Nos parece excelente el pensamiento.

Han sido nombrados miembros honorarios de la Sociedad científico-literaria *El Porvenir*, de Méjico, nuestros compatriotas D. Emilio Castelar, D. Roque Bárcia y D.^a Carolina Coronado.

El ministro de Instrucción pública de Prusia ha publicado en lengua francesa el estatuto de las escuelas urbanas y el de las escuelas normales de profesores.

Por el ministerio de Fomento se han pasado al Consejo de Estado, para que informe y para que se proponga en terna, cinco categorías de ascenso que hay vacantes en la facultad de Filosofía y letras de esta Universidad.

Parece que la comisión provincial de Valencia ha acordado expedir comisiones de aprecio á los ayuntamientos que todavía no han satisfecho sus haberes á los maestros de instrucción primaria.

Por el ministerio de Fomento se ha admitido la renuncia que del cargo de decano de la Facultad de ciencias de la Universidad de Valencia ha presentado D. Felipe Guillen.

D. José María Carrascón ha sido nombrado oficial de la Secretaría del Ministerio de Fomento.

Segun los periódicos de Portugal, ha sido aprobada en todas las asignaturas de la facultad de farmacia doña María José de los Santos, habiendo sido declarada hábil para ejercer dicha carrera. La universidad de Coimbra le ha expedido su correspondiente título.

Bajo la presidencia de D. Ramon Manjarrés, director de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, acaba de instalarse en el local de dicho establecimiento una asociacion de ingenieros industriales.

En Sevilla van á fundarse y abrirse cuatro bibliotecas, una en cada distrito de los de la capital, colocando al frente á cuatro maestros, para que la instalacion sea menos costosa.

En repetidas ocasiones hemos llamado la atención del Gobierno sobre el abuso que varias Juntas provinciales están cometiendo, imponiendo á los Maestros varias publicaciones con cargo á los fondos destinados para material de escuelas.

La Junta de Salamanca ha dado recientemente una circular previniendo á los profesores que al girarles la visita el Inspector presenten á este funcionario los números del *Boletín* de dicha corporacion publicados hasta el dia.

En el *Boletín* de Albacete, de cuya publicacion nos ocupamos detenidamente en ocasion oportuna, hemos leído las siguientes advertencias á los Maestros, que pueden dar idea exacta del desinterés que guía á los que dirijen y patrocinan este género de publicaciones. En el número 11, correspondiente al 15 de Abril de este mismo año, se decía:

«Tenemos el sentimiento de manifestar que la mayoría de los maestros no han satisfecho la cuota señalada para el pago del *Boletín* de la Junta. Como la Seccetaría carece de fondos para suplir los gastos que ocasiona este servicio, recomendamos á los Maestros de esta provincia remitan el importe de la suscripcion ántes del 30 del actual, pues en otro caso daremos al público la lista de los morosos y se tomarán las medidas convenientes para realizar el cobro»

La Junta impone á la fuerza el *Boletín*, y todavía amenaza á los Maestros con dar al público la lista de los morosos, tomando además las medidas que juzgue convenientes para realizar el pago. Esto no necesita comentarios.

En el número 13, correspondiente al 15 de Junio, volvía á repetirse la misma advertencia y amenaza. Dice así:

«Sin embargo de las excitaciones que hemos dirigido á los Maestros, son muchos los que no han satisfecho la suscripcion al *Boletín de la Junta*; faltando así á lo terminantemente dispuesto por la Junta provincial. Antes de publicar la lista de los

morosos y de tomar las medidas necesarias para realizar el cobro, hacemos gustosos este nuevo llamamiento á instancia de varios Maestros que desean que no aparezcan como desobedientes Profesores respetables que han cumplido en todas ocasiones con los acuerdos de las Autoridades superiores.»

Ignoramos si se ha llevado el rigor de la Junta de Albacete hasta publicar los nombres de los Maestros que están en descubierto por la suscripcion del *Boletín*, pagada de los fondos destinados al material de escuelas; pero lo que nos llama sobre manera la atención es que el Ministerio de Fomento consienta, á pesar de nuestras repetidas excitaciones, que se cometan tales abusos y tan inconcebibles ilegalidades.

La Asociacion de Maestros del partido de Valencia ha acordado elevar una exposicion á las Córtes pidiendo que los gastos de primera enseñanza sean declarados obligacion provincial.

La Diputacion provincial de Málaga ha abierto el pago, en la forma que lo hizo el año anterior, de los sobresueldos correspondientes al año de 1871 á 1872.

El Ayuntamiento de Sevilla, segun dice un colega, tiene proyectado y acordado empezar cuanto ántes las obras de edificacion de locales propios para escuelas públicas en diferentes cuárteles de aquella populosa ciudad.

El Magisterio Español, competentemente autorizado, niega que la traslacion del Sr. Grábalos, Inspector de Tarragona, se hiciera á peticion del interesado, como nosotros dijimos. Por nuestra parte sólo nos resta añadir que hemos visto, *con nuestros propios ojos*, un documento del Sr. Gomez Grábalos en que pedia y solicitaba con empeño su traslacion. Si nuestra aseveracion no le basta á *El Magisterio*, privadamente podríamos demostrar á nuestro colega la verdad de nuestra afirmacion.

La Junta directiva del Fomento de las Artes, que hace algun tiempo concibió el laudable propósito de extender y mejorar la enseñanza que se viene dando á los adultos bajo los auspicios de aquella respetable sociedad, ha presentado al Ayuntamiento de Madrid las bases de un proyecto encaminado á este objeto que, segun nuestras noticias, es de notoria utilidad y gran importancia.

La Junta reclama el apoyo moral del Municipio así como la cesion de locales públicos para plantearle.

Desde el 15 del corriente ha empezado á funcionar en Reinosa como Instituto libre el colegio de primera enseñanza creado hace cinco años en aquella poblacion.

D. Matías Hernandez, inspector electo para la provincia de Leon, ha renunciado este cargo, que se le confirió en 28 de Junio último.

Ha sido nombrado director del Instituto de Lérida, D. Miguel Ferrer y Garcés, ex-diputado constituyente.

Por la direccion general de Instruccion pública ha sido nombrado ayudante de los estudios elementales de la escuela de Bellas artes de Sevilla, don Juan Cabral Aguado y Bejarano.

Ya están nombrados los individuos que han de componer el tribunal de oposiciones á las cátedras vacantes de geografía histórica en las Universidades de Madrid, Sevilla y Granada.

CONOCIMIENTOS ÚTILES.

Cueva.—Acaba de hacerse un descubrimiento importantísimo para los estudios prehistóricos en York Shire, Inglaterra. La explotacion verificada en una cueva casi ignorada en el indicado punto, pone de manifiesto que han habitado en ella sucesivamente diferentes razas humanas, habiendo servido tambien de morada á muchos animales carnívoros. Las huellas más recientes parecen elevarse al quinto siglo de nuestra era, é indican que la cueva servia de refugio en dicha época á familias celtas romanizadas, huyendo de los invasores anglosajones. Así al ménos lo atestiguan monedas y ornamentos de origen romano que se han encontrado en las primeras capas de la tierra. A un nivel más bajo se han hallado instrumentos de la época de piedra; más bajo aún, considerable número de huesos de mammoth (especie de elefante), de bisonte ó búfalo, de rengífero y de rinoceronte. De los muchos descubrimientos de este género hechos en York Shire, este es el más curioso.

Trajes de papel.—Cuando por primera vez se inventaron los cuellos de papel, llamó esto en alto grado la atencion de Europa y América. Ahora se habla mucho en Inglaterra de un nuevo invento, que será muy bien acogido por la clase pobre de todos los países. Es el caso que un señor inglés ha conseguido sacar de la lana, seda, cáñamo, algodón y lino, una clase de papel tan duro que se adapta á hacer de él pantalones, camisas, manteles y frazadas. El invento no era conocido en los mercados europeos y americanos, pero en la China y en el Japon se conocia ya, puesto que en esos países se vende una levita de papel en diez centavos; y un traje completo de pantalon, chaleco y levita, en venticinco centavos.

SECCION OFICIAL.

VACANTES.

GUIPÚZCOA—*Por concurso.*—*De niñas.*—Elgueta, con 550 pesetas, y Artesana con 550 id.

Las solicitudes hasta 28 del corriente.

Por concurso.—*De niños.*—San Sebastian (superior) con 1650 pesetas, Regil (elemental completa) 1.100, Albistur y Oñate, id., con 825.

Las solicitudes hasta el 15 del próximo Octubre.

Por concurso.—*De niños.*—Cox, (elemental completa), con 825 pesetas.—Isla Tabarca, (incompleta), con 547'57 y Alquería de Aznar, id., con 250.

Por concurso.—*De niños.*—Benasan, (elemental completa), con 416'75 pesetas.

Las solicitudes hasta el dia 12 del próximo Octubre.

En la Universidad de Santiago se hallan vacantes cuatro plazas de Auxiliares, dotadas cada una con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por los Cláustros respectivos, conforme á lo prevenido en la real orden de 8 de Abril último y demás disposiciones vigentes.

Las asignaturas que han de proveerse son las siguientes:

Principios generales de Literatura y Literatura española; Literatura latina; Clínica quirúrgica; Práctica de operaciones farmacéuticas y Ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos farmacéuticos y principalmente de plantas medicinales.

Los que deseen obtener cualquiera de dichas plazas y se hallen adornados del título de Doctor en la Facultad respectiva, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de dicha Universidad, en el término de 15 dias, á contar desde el 11 del actual.

Han fallecido D. Jaime Redon, Maestro de Cortes de Arenoso, y D. Miguel Torres, que lo era de Aras de Alpuente (Valencia).

D. Vicente Alegre y Santander, Maestro de una de las escuelas públicas de Vall de Uxó, dotada con 1,100 pesetas, ha sido nombrado con ascenso para otra del Arrabal de Teruel.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

- D. P. A. C.—Teruel.—Renovada la suscripcion de ese Instituto hasta fin del 75.
 D. V. G.—Gerona.—Remitido el núm. 52 que pide.
 D. F. M. O.—Cañaverall.—Renovada su suscripcion hasta fin de Junio último.
 D. M. P. G.—Guadix.—Renovada su suscripcion hasta 14 de Febrero del 75.
 D. C. S. L.—Carranque.—Anotada y servida su suscripcion desde 1.º de Agosto.
 D. D. L. V.—Vitoria.—Abonada su suscripcion hasta fin de Octubre próximo.
 D. M. L. F.—Corme.—Renovada su suscripcion hasta fin de año.
 D. A. F. O.—Cuenca.—Id. id. hasta fin de Noviembre próximo.
 Cambiada la direccion: no se recibió su aviso.
 D.ª S. O.—Calahorra.—Renovada su suscripcion por todo el año.
 D. A. P. de la M.—Calahorra.—Id. id. id.
 D. J. M. M.—Tarancon.—Servida su suscripcion desde 1.º de Setiembre y abonada hasta fin de Noviembre.
 D. M. M. F.—Búrgos.—Renovada su suscripcion por todo el corriente año.